



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01970643-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2018-37261471- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-40-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-37268544-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **46/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 14:14:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 14:14:17 -03:00

Expte. N° 1759248/17

ACUERDO COMPLEMENTARIO UTA - FATAP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año 2018, siendo las 15,30 horas, entre la la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representado en este acto por el Sr. Jorge KIENER, en su calidad de Secretario del Interior, por una parte y por la otra la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos ROMERO, en su calidad de Presidente y el Sr. José CANO, en su calidad de Secretario, arriban al siguiente acuerdo de partes:

Las partes en forman conjunta manifiestan que viene a complementar el acuerdo oportunamente suscripto en fecha 27 de julio de 2018, correspondiente a los servicios de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del país, incluidos los servicios que se prestan en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, expresando que el beneficio establecido en la cláusula tercera punto 5 "suma fija no remunerativa" de PESOS DOS MIL (\$2000) correspondiente al mes de agosto de 2018 se hará efectiva el día 10 de agosto del corriente año y la suma correspondiente al mes de septiembre de PESOS DOS MIL (\$ 2000) se hará efectiva el día 10 de septiembre del corriente año.

Respecto al beneficio expresado en el párrafo anterior se establece que los aportes a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social UTA O.S.C.T.C.P. (3%), cuota sindical (1.5%) y promoción social (1%) para los afiliados de la UTA, tendrán carácter remunerativo a tales efectos, por lo cual las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención, en la misma fecha al vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes que se trate.

Asimismo y conforme los acordado en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá aportar el presente acuerdo complementario, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para ser agregado al **Expte. N° 1759248/17**.

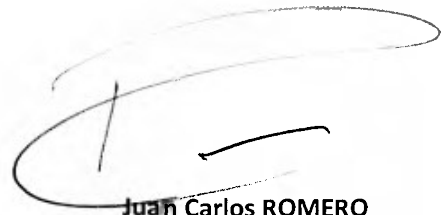
IE 2018-37268544-APN-DGD#MT



Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acuerdo complementario, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.



JORGE KIENER
Secretario Interior
UTA



Juan Carlos ROMERO
Presidente
FATAP



Jose CANO
Secretario
FATAP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 40-23 Acu 46-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.